



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22)  
de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00101-00

DEMANDANTE: VALORUM DEL CARIBE S.A.

DEMANDADOS: CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S., ITALA CORINA  
STEFANELL SANTIAGO Y CRISTIAN CAMILO VENGAL STEFANELL

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda ejecutiva refulge una falencia que conducen a su inadmisión, consistente en el falta de claridad en las pretensiones, debidadido a que en el numeral primero del *petitum* se indica que se reclama como capital: la suma de Mil Trescientos Veintidós Millones Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda legal (\$ 1.322.005.300); pero en el acápite de hechos y competencia, se menciona que la suma debida asciende al *quantum* de Dos Mil Doscientos Veinticinco Millones Cientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 2.225.168.935), lo que impone se aclare ese aspecto, a voces del numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva iniciada por VALORUM DEL CARIBE S.A., por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsane los defectos anotados.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

SEGUNDO: TÉNGASE a la abogada CRISTINA GÓMEZ GUERRERO, como apoderada judicial de la demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA